



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NOVIEMBRE (15) QUINCE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

RADICADO	05001-40-03-005-2014-00900-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COMPLEX DITAIRES P-H.
DEMANDADOS	JOSÉ HORENCIO PÉREZ RESTREPO. NORA SOFIA CADAVID OCHOA.
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIOS DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede de fecha 14 octubre de la anualidad, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que presenta el señor **JOSÉ HORENCIO PÉREZ RESTREPO**, solicitud dirigida a que se expida los oficios de levantamiento de las medidas de embargo. Encuentra el despacho que, mediante auto del 8 de octubre de 2018, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (C01. Arch. 361-363), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a continuación, se transcribe la parte resolutive:

“SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO que recaen sobre los dineros que reposan en las cuentas bancarias que poseen los demandados señores **NORA SOFIA CADAVID OCHOA** y **JOSÉ HORENCIO PÉREZ RESTREPO** en las entidades bancarias **DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO que recaen sobre el vehículo automotor identificado con placas **FCX503**, matriculado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO – ANTIOQUIA**, a nombre del demandado señor **JOSÉ HORENCIO PÉREZ RESTREPO**.”

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que los oficios comunicando la terminación del proceso y lo decidido respecto a las medidas levantadas y otras dejadas a disposición de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, fueron expedidos y retirados por el demandado **JOSÉ HORENCIO PÉREZ RESTREPO** desde el 17 de octubre de 2018 (C01. Arch. **361-363**). Por lo anterior, a petición del interesado, se ordena nuevamente la expedición de los oficios dirigidos a la Secretaría de Movilidad de Envigado y las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM